

RESOLUCIÓN DE 07/02/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE PUBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS POSTAS OFERTADAS PARA EL CALADO DEL ARTE MORUNA EN AGUAS INTERIORES DEL LITORAL ALMERIENSE PARA EL AÑO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se entiende por morunas, los artes fijos de red utilizados en el caladero Mediterráneo, que se comportan como trampas de red similares a la almadraba, de la que se diferencian por ser de dimensiones mucho más reducidas. Dichos artes están compuestos por paños de red de forma rectangular que se suelen calar perpendicularmente a la costa y dispuesta en posición vertical, quedando fija mediante elementos de flotación y de fondeo. La relinga superior de la red está provista de flotadores y la inferior de plomos. En su estructura básica constan de una rabera de tierra, de una rabera de fuera y presentan un copo donde quedan retenidas las capturas.

SEGUNDO.- La Consejería competente en materia de pesca, a través de la Dirección General competente, podrá otorgar una autorización especial con carácter temporal, dado el carácter estacional de la actividad de pesca con morunas, a aquellas embarcaciones que cuenten con licencia de pesca a la modalidad de artes menores y soliciten ejercer la actividad pesquera a la modalidad de arte de moruna en una zona o posta concreta en aguas interiores del litoral almeriense. Esta autorización se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 35 del Decreto 92/2023, de 18 de abril, por el que se regula la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas. (BOJA nº 76 de 24 de abril de 2023)

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 8.2, durante el periodo de autorización especial de pesca con morunas en el litoral de la provincia de Almería, las embarcaciones no podrán ejercer la modalidad de origen en la que posean la licencia de pesca (Artículo 34.5 del citado Decreto 92/2023)


CUARTO.- El apartado 5 del artículo 8 de el citado Decreto 92/2023, de 18 de abril, regula que “Cuando el estado de los recursos pesqueros así lo aconsejen, sobre la base de los mejores informes científicos disponibles, la autorización especial de cambio de modalidad podrá otorgarse por un período mayor a los tres meses al año, sin que pueda superar los seis meses en el año. En tal supuesto, la autorización especial contendrá la justificación científica, técnica y social que ampara tal excepción junto con el contenido indicado en el apartado 4”.

QUINTO.- Esta Dirección General encargó a la Agencia Pública de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), en el marco de colaboración de la Estrategia Plurianual en el ámbito de la protección y gestión de los recursos pesqueros y acuícolas, la realización de un estudio piloto en colaboración con los armadores solicitantes, en las postas y periodos solicitados, con el objetivo de valorar la posibilidad de autorizar en posteriores convocatorias, el calado de revés de las morunas en la provincia de Almería, siempre que se garantice la justificación científica, técnica y social de la ampliación del periodo de calado.

SEXTO.- La solicitud para la obtención de la autorización especial de cambio temporal de modalidad para la pesca con artes de moruna en el litoral almeriense deberá dirigirse a la Delegación Territorial o Provincial competente en materia de pesca de la provincia de Almería, cumplimentando el modelo normalizado de formulario previsto en el Anexo III, del citado Decreto 92/2023. El formulario indicado es de uso obligatorio y se encuentra disponible en el enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24516.html>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E3VWY3YJWF4EGDXTN3T2PTC6	PÁG. 1/3	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con carácter anual, y a más tardar cada 1 de marzo, la Consejería competente en materia de pesca publicará en la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía la resolución de la Dirección General competente en materia de pesca con la información relativa a las postas ofertadas para el calado del arte (denominación y coordenadas), plazos de solicitud y periodos máximos de calado de la moruna, y demás información técnica, no pudiendo calarse más de un arte de moruna por posta. (Artículo 34.3 del citado Decreto 92/2023)

SEGUNDO.- Las embarcaciones interesadas en realizar la pesca con artes de moruna en el litoral de la provincia de Almería deberán cumplir las siguientes condiciones para poder obtener esta autorización especial de cambio de modalidad: a) Estar en posesión de una licencia de pesca a la modalidad de artes menores en caladero Mediterráneo. b) Pertenecer al censo de embarcaciones de artes menores en el caladero Mediterráneo. c) Para embarcaciones con habitualidad probada en la pesca con artes de moruna en el litoral de la provincia de Almería, haber desarrollado la pesquería con cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en dichas autorizaciones especiales de cambio de modalidad concedidas previamente. (Artículo 34.4 del citado Decreto 92/2023)

En virtud de la legislación vigente, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, es la competente para emitir la siguiente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura, y el artículo 10.a del Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural .

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la información relativa a las postas ofertadas para el calado del arte moruna en aguas interiores del litoral almeriense para el año 2025..

SEGUNDO.- Relación de Postas ofertadas:

POSTA	UBICACIÓN	LATITUD (ETRS89)	LONGITUD (ETRS89)
Cala Higuera	Cala Higuera. Níjar	36° 45,878' N	02° 05,599' W
Isleta del Moro	Isleta del Moro. Níjar	36° 48,762' N	02° 03,064' W
El Carnaje	Cala El Carnaje. Níjar	36° 50,138' N	02° 00,972' W
Patá del Caballo	Cala de San Pedro. Níjar	36° 53,862' N	01° 59,137' W
San Pedro	Cala de San Pedro. Níjar	36° 54,091' N	01° 58,577' W
Cala Invencible	Cala de la Invencible. Cuevas del Almanzora	37° 15,871' N	01° 45,226' W
Cala Cristal	Cala Cristal. Cuevas del Almanzora	37° 17,911' N	01° 42,881' W
Cala Cerrada	Cala Cerrada. Pulpí	37° 22,000' N	01° 38,800' W

TERCERO.- Las coordenadas indican el punto de inicio del calado del arte, más próximo a la costa. La longitud del arte se medirá a partir del punto indicado en las coordenadas.

CUARTO.- Periodos máximos de calado. El periodo de calado del arte de moruna comienza el 1 de abril de 2024, debiendo levantarse y retirarse el arte de pesca a más tardar el 30 de junio de 2024.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm8E3VWY3YJWF4EGDXTN3T2PTC6

PÁG. 2/3





QUINTO.- La solicitud de cambio de modalidad se presentará en el plazo de quince días, una vez publicada en la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía la resolución con las postas habilitadas para el año en curso, y siempre con anterioridad al calamento del arte de moruna, debiendo presentar una solicitud para cada posta, conteniendo la siguiente información:

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de quien la represente.
- b) La identificación del medio electrónico o lugar físico en el que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, la persona interesada podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.
- c) Los datos de la embarcación, con identificación del código del registro general de la flota pesquera, ubicación del puerto base, matrícula y folio, nombre, arqueo y eslora.
- d) Denominación del arte de moruna y nombre de la posta para la que solicita la autorización especial de cambio de modalidad, con descripción de los medios con los que se pretende realizar el calado del arte, descripción de las especies objetivo de la pesquería y lonja prevista para el desembarque y primera venta de las capturas.
- e) Declaración responsable de haber ejercido en años anteriores la pesca en aguas interiores con los artes de moruna para los que solicita el cambio.
- f) Declaración responsable de compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa pesquera, y en particular, de cumplimiento de las medidas técnicas, condiciones de uso, señalización y balizamiento del arte de moruna, de conformidad con lo previsto en el Anexo VI.

5. Con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Los planos de instalación del conjunto de redes con coordenadas geográficas.
- b) Proyecto básico de balizamiento del arte.
- c) Documentación acreditativa de las licencias, autorizaciones, o permisos que procedan, en particular en materia de seguridad de la navegación.

Esta Resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firma electrónica: José Manuel Martínez Malia. Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8E3VWY3YJWF4EGDXTN3T2PTC6	PÁG. 3/3	